



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 014

R

• 15 de diciembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, A LOS 112 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, A EFECTO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PLÁSTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL POLIESTIRENO DE UN SOLO USO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, en mi carácter de Diputada local por el Distrito de Uruapan Norte en el Congreso del Estado de Michoacán, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, con la finalidad de emitir de manera respetuosa un exhorto a los tres Poderes del Estado de Michoacán, a los órganos constitucionalmente autónomos del Estado y a los 112 ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, a efectos de que cumplamos con la normatividad estipulada en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo en cuanto a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso*, comprendidas en dicho ordenamiento de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de abril de este año 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho ordenamiento lleva publicado y vigente un total de 248 días naturales.

El Artículo Quinto transitorio de dicho ordenamiento nos indica que: “Para dar cumplimiento a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso, los Poderes del Estado de Michoacán y Órganos Constitucionalmente Autónomos contarán con 90 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley, y 120 días naturales para los Ayuntamientos”.

Desde la publicación de dicho ordenamiento, recalamos ya han pasado 248 días naturales y a lo que nos obliga dicho transitorio está claramente estipulado en dicha ley en su Artículo 62, que nos indica claramente que: “Queda estrictamente prohibido el uso de plásticos y productos derivados del poliestireno de un solo uso, botellas de plástico desechables y globos en el desarrollo de cualquier

actividad que realicen los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos.”

La pregunta es: ¿estamos cumpliendo los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos en la prohibición expresa de usar plásticos y otros productos derivados del poliestireno de un solo uso, botellas de plástico desechables y globos en el desarrollo de cualquiera de nuestras actividades?

Creo que la respuesta salta a la vista, y deberíamos de ser los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos de la entidad los primeros en respetar y obedecer la norma.

¿Como podremos pedir al ciudadano que cumpla con la ley, si somos los primeros en desobedecerla?

Estos son argumentos cortos, pero contundentes, debemos de predicar con el ejemplo; por lo tanto, compañeras y compañeros diputadas y diputados, aunque sea un hecho inédito este acuerdo dado que es primera vez que nos estamos incluyendo como destinatarios del mismo, es un acuerdo que es necesario acatar y obedecer a la brevedad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presenta ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para quedar como sigue:

ACUERDO

Único. Se exhorta a los tres Poderes del Estado de Michoacán, a los órganos constitucionalmente autónomos del Estado y a los 112 ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, a efectos de que cumplamos con la normatividad estipulada en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo en cuanto a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso, comprendidas en dicho ordenamiento.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz



